



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR MARIA ROA FABRA CONTRA COLPENSIONES. Rad. 23-0001-31-05-005-2015-00218.

NOTA SECRETARIAL. Montería, abril 22/2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de título judicial presentada por Colpensiones. Provea.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Antecede solicitud de entrega de título judicial que se encuentra como remanente a favor de esta entidad dentro del asunto estudio, presentado por el apoderado judicial de la ejecutada Colpensiones, quien viene reconocido en autos anteriores en virtud de la escritura pública No. 0215 del veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) otorgado para gestionar y recibir títulos judiciales, la cual se encuentra anexa.

Ahora bien, deprecia el jurista que al interior del proceso reposa título judicial No 427030000679304 por valor de dos millones ciento veintiún mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$2.121.558,00), del cual solicita su entrega.

No obstante, al examinar las actuaciones surtidas se evidencia que mediante auto adiado 31 de octubre de 2018 se ordenó entregar el título antes referenciado al ejecutante o apoderado judicial de esta, toda vez que Colpensiones lo consignó por concepto de costas causadas en proceso ejecutivo, por lo que se torna improcedente tal situación.

Así, las cosas se,

RESUELVE:

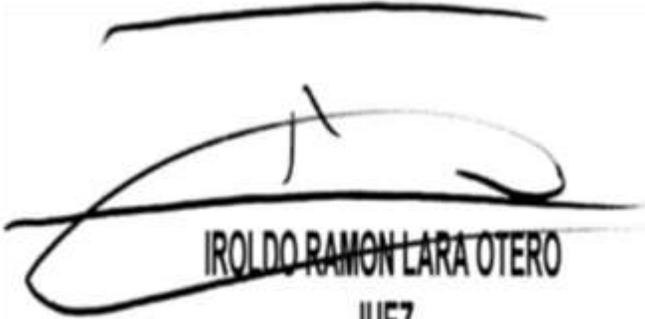


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por el Apoderado General de Colpensiones, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, manténgase archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ